

MINISTERIO D EDUCACIÓN





CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA N.º FGC 003-2022 ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS (FGC)

Entre los suscritos a saber, MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-223-2096, actuando en su condición de Ministra y Representante Legal del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, quien en adelante se denominará EL MEDUCA, por una parte; y por la otra parte, WALESKA R. HORMECHEA B., mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal 8-226-2216, en su condición de Fiscal General de Cuentas y Representante Legal de la Fiscalía General de Cuentas, entidad creada mediante Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, quien en lo sucesivo se denominará LA FISCALÍA, y cuando actúen de manera conjunta se denominarán LAS PARTES, han decidido celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica bajo las siguientes cláusulas y consideraciones.

CONSIDERANDO:

Que **EL MEDUCA** es la entidad rectora del sistema educativo y tiene como misión convertir la educación en el instrumento fundamental del desarrollo humano, de la prosperidad, de la equidad de oportunidades y de la movilidad social, por medio del cual se impulsará el desarrollo sostenible, en términos productivos, económicos y sociales, en la República de Panamá;

Que **EL MEDUCA** tiene como labor fundamental asegurar un Sistema Educativo de excelencia, basado en valores, con equidad y responsabilidad apoyado en los mejores recursos materiales, financieros y profesionales que favorezcan la obtención de sólidos conocimientos humanísticos, tecnológicos, científicos y habilidades para la vida, a fin de contribuir a la formación integral y permanente de las personas y al desarrollo del país;

Que **EL MEDUCA** tiene como principal objetivo convertir la educación en el instrumento fundamental del desarrollo humano, de la prosperidad e igualdad de oportunidades de la organización del servicio público de la educación, fundamentado en los principios democráticos, de solidaridad humana y justicia social; encargado de garantizar a toda persona, el derecho de participar en el proceso educativo;

Que **EL MEDUCA** tiene entre sus fines contribuir a la formación, capacitación y perfeccionamiento de la persona como recurso humano, con la perspectiva de educación permanente, para que participe eficazmente en el desarrollo social, económico, político y cultural de la nación, y reconozca y analice críticamente los cambios y tendencias del mundo actual;

Que **LA FISCALÍA** es un ente de derecho público, creada por Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, con personería jurídica propia, autonomía en su régimen interno e independencia en el ejercicio de sus funciones;

Que LA FISCALÍA es la instancia dentro de la Jurisdicción de Cuentas con la responsabilidad legal de investigar las supuestas irregularidades en el manejo de

MAIZ C. CARCIA los fondos y bienes públicos, por parte de empleados y agentes de manejo, contenidas en los reparos formulados por la Contraloría General de la República, acatando las normas de derecho internacional, la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley, para la efectiva y oportuna recuperación de los bienes del Estado;

Que LAS PARTES desean promover toda cooperación técnica, humanística e institucional que redunde en mejores beneficios para adquirir y aplicar las competencias indispensables que requiere el ciudadano del siglo XXI;

Que el presente Convenio de Cooperación y Asistencia tiene como finalidad, fortalecer las relaciones de cooperación académica entre **LAS PARTES**, para el desarrollo de acciones conjuntas en materia de capacitación, programas de formación, investigación educativa, pasantías, entre otros; aportando a las generaciones los conocimientos, las herramientas y las destrezas que se requiere para una vida de éxito en el mundo académico y en el campo laboral, por tanto;

CONVIENEN:

PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES

El presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica tiene como objetivo establecer el marco jurídico para que **LAS PARTES**, dentro del ámbito de sus competencias, puedan aunar esfuerzos tendientes a desarrollar y fomentar actividades de asesoramiento, investigación, formación y de cualquier otro tipo que redunden en beneficio de ambas partes.

SEGUNDA: PRINCIPIO

El presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica tiene como principio generar y estrechar lazos para alcanzar fines comunes para ambas instituciones, por lo cual su ejecución y desarrollo de cooperación y colaboración se inspirará en la buena fe, confianza mutua, solidaridad, cooperación e igualdad entre LAS PARTES.

TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Con el propósito de cumplir el objetivo definido en el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, **LAS PARTES** se comprometen a:

Por EL MEDUCA:

- Coordinar a través de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional la revisión de las propuestas de contenidos curriculares, para los programas de capacitación, actualización y perfeccionamiento profesional que tengan correspondencia según el grado de formación.
- Planificar, organizar e implementar en coordinación con LA FISCALÍA los distintos programas o actividades a realizarse en la ejecución de este convenio, de acuerdo a las necesidades, y a las áreas académicas que le son propias.
- Aportar el recurso humano (profesionales especializados y técnicos) para asegurar el desarrollo de las actividades a ejecutar en el marco del presente
- 4. Coordinar con LA FISCALÍA el cronograma de actividades a realizar, producto del presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica.
- 5. Proporcionar apoyo legal, técnico y logístico al desarrollo de diplomados, seminarios, talleres y otras acciones de educación continua dirigidas al personal docente.



- 6. Garantizar el acceso a las aulas, talleres y demás espacios o áreas que se dispongan para desarrollar la formación, en las jornadas y horarios establecidos que reúnan las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades que se desprendan del marco del presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica.
- 7. Intercambiar experiencias, documentos, datos, información y conocimiento de los logros producto de las investigaciones llevadas a cabo por LAS PARTES en el campo de la formación del talento humano nacional, garantizando la protección de datos personales o de acceso restringido.
- 8. Aportar especialistas, técnicos y científicos, según corresponda a la naturaleza y el alcance de cada programa y proyecto convenido.
- 9. Otorgar certificados a los participantes, que hayan aprobado satisfactoriamente los programas de formación técnico profesional en las diferentes modalidades de los cursos ofrecidos.
- 10. Designar la Unidad de enlace o equipo técnico que será responsable, de la implementación, seguimiento y evaluación de las actividades que se desprendan del presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica.
- 11. Dictar charlas, exposiciones, conferencias magistrales, actividades de formación práctica, talleres, entre otros; de común acuerdo entre LAS PARTES.
- 12. Aprobar el material técnico, didáctico y complementario del programa de capacitación, preparado por **LA FISCALÍA**, en razón del presente convenio.
- 13. Evaluar la efectividad y el impacto de las actividades ejecutadas que permita potenciar la enseñanza, el aprendizaje y otros procesos educativos.
- 14. Otras de interés mutuamente convenidas.

Por LA FISCALÍA:

- Seleccionar los grupos que formarán parte de las capacitaciones, a través de las normas y procedimientos establecidos por EL MEDUCA y, en todo caso, según acuerden LAS PARTES, en razón del presente convenio.
- Planificar, organizar e implementar en coordinación con EL MEDUCA los distintos programas o actividades a realizarse en la ejecución de este convenio, de acuerdo a las necesidades, y a las áreas académicas que le son propias.
- Aportar el recurso humano (profesionales especializados y técnicos) para asegurar el desarrollo de las actividades a ejecutar en el marco del presente convenio.
- 4. Coordinar con **EL MEDUCA** el cronograma de actividades a realizar, producto del presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica.
- 5. Garantizar el acceso a las aulas, talleres y demás espacios o áreas que se dispongan para desarrollar la formación, en las jornadas y horarios establecidos que reúnan las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades que se desprendan del marco del presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica.
- Designar la Unidad de enlace o equipo técnico que será responsable, de la implementación, seguimiento y evaluación de las actividades que se desprendan del presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica.
- Dictar charlas, exposiciones, conferencias magistrales, actividades de formación práctica, talleres, entre otros de común acuerdo entre LAS PARTES.
- 8. Otras de interés mutuamente convenidas.

CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

LAS PARTES determinan que establecerán acuerdos específicos, planes operativos y/o protocolos específicos de colaboración para cada proyecto o acción que se emprenda, en base al presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, con la finalidad de precisar su respectiva participación en cada una de las actividades a desarrollar.



0

Estos acuerdos específicos, planes operativos y/o protocolos de colaboración detallarán los objetivos de cada una de las acciones a tomar, la forma de cooperación, definición de las responsabilidades de LAS PARTES, presupuestos, recursos financieros, humanos, materiales y todo lo que sea necesario para la ejecución de los proyectos o actividades a realizar; los mismos constarán de forma escrita, con la autorización de cada una de LAS PARTES y el correspondiente refrendo de la Contraloría General de la República.

QUINTA: FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES hacen constar que el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica no supone ningún compromiso económico para su efectiva implementación.

La ejecución de los Acuerdos Específicos, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria anual de **LAS PARTES**, así como a las disposiciones legales que se encuentren vigentes durante el desarrollo del presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica.

SEXTA: UNIDAD DE ENLACE

LAS PARTES acuerdan designar una unidad de enlace, que será responsable de la implementación y seguimiento del presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica y se encargará de coordinar, ejecutar y evaluar las actividades correspondientes, para la consecución de los objetivos planteados. Estará integrada por:

EL MEDUCA:

Atención: Dirección General de Educación

Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional

Dirección: Ciudad de Panamá, corregimiento de Ancon, Cardenas, Los Ríos, edificio

6525

Teléfono: 515-7374

Correo Electrónico: guillermo.alegria@meduca.gob.pa;

ariadne.palma@meduca.gob.pa

LA FISCALÍA:

Atención: Instituto de Formación y Perfeccionamiento Académico

Comité Permanente de Seguimiento y Ejecución de los Convenios de Cooperación y Asistencia Mutua Interinstitucionales Nacionales e

Internacionales

Teléfono: 5062071

Correo Electrónico: yllanuza@fiscaliadecuentas.gob.pa

SÉPTIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Cualquier solicitud o notificación requerida entre LAS PARTES deberá constar por escrito y será considerada como debidamente efectuada cuando sea enviada por nota, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación confiable, a la dirección específica de los contactos designados por LAS PARTES.

OCTAVA: USO DE LOGOTIPO Y EL NOMBRE DE LAS PARTES

LAS PARTES acuerdan no utilizar en ningún informe, comunicado de prensa, memorándum o cualquier publicación en cualquier medio relacionada a este Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica el logo o el nombre de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito. LAS PARTES se reconocen recíprocamente la titularidad respecto de todos sus derechos de propiedad intelectual y en tal calidad se obligan a respetarlos.





NOVENA: INTERPRETACIÓN DE CONTROVERSIA

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica es producto de su buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias con respecto al alcance, interpretación o ejecución de este, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deben prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a LAS PARTES a suscribirlo. El presente convenio se regirá e interpretará con las Leyes de la República de Panamá.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a que ningún miembro de su personal comunicará a otra persona o a otra entidad información confidencial que haya llegado a su conocimiento a través de la otra parte durante la implementación del presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, ni usará dicha información para su provecho particular o de su institución.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de autor de aquellos materiales desarrollados conjuntamente pertenecerán a **LAS PARTES**. Cada parte podrá utilizar los materiales de propiedad conjunta después de tener el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de **LAS PARTES**, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no creará relaciones de carácter laboral con la otra.

Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.

LAS PARTES, no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica a terceros, ya sea una persona natural o jurídica.

DÉCIMA CUARTA: PRÁCTICAS CORRUPTIVAS.

LAS PARTES se obligan a observar los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso previo o en la ejecución del presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGA

El presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, siempre y cuando manifiesten por escrito su intención, a más tardar con treinta (30) días calendario antes de su conclusión.

Para la modificación o prórroga se suscribirán las adendas respectivas, las cuales se someterán al procedimiento de aprobación aplicado al presente Convenio de Cooperación, las mismas requieren del refrendo de la Contraloría General de la República, atendiendo al numeral 2 del artículo 11, al artículo 48 y al literal c del artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.





DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica podrá darse por terminado o quedará sin efecto, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- 1. Por incumplimiento de alguno de las cláusulas pactadas.
- 2. Cuando las partes por mutuo acuerdo así lo decidan.
- 3. Por solicitud de una de las partes, mediante notificación previa y por escrito remitida a la otra con una anticipación de tres (3) meses antes de su terminación.

DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica entrará en vigor a partir del refrendo de la Contraloría General de la República y tendrá una duración de cinco (5) años. La finalización del presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

En constancia de lo acordado, se firma el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los ______ (2) días del mes de ______ del año dos mil veintidós (2022).

Por EL MEDUCA,

Por LA FISCALÍA,

MARUJA G. DE VILLALOBOS

WALESKA R! HORMECHEA BELUCHE

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha de Refrendo:

0 8 JUN 2023

